



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D. F., 12 de agosto de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF- 45/09

ASUNTO: Se da a conocer cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-274/09 de 28 de mayo de 2009, con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en concordancia con la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, informó al despacho jurídico “Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C.”, representante de United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América que su inscripción en el citado Registro bajo el número RGRE-947-07-327642, ha quedado cancelada, solicitando a esta Comisión hacer del conocimiento de tal situación a los sectores asegurador y afianzador.

Dicha cancelación obedece a que esta Comisión, en sus actividades de supervisión, detectó que las agencias calificadoras internacionales Moody’s Investors Service y Standard & Poor’s otorgaron a esa entidad del exterior, las calificaciones de “A3” y “A-”, respectivamente, las cuales están por debajo de los estándares para acreditar su solvencia.

Al respecto, la citada Dependencia concedió un plazo de 15 días hábiles para que se acreditara ante la misma que United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, cuenta con la calificación mínima necesaria que se

requiere para mantener su inscripción en el mencionado Registro, en términos de la Circular S-9.5.1 vigente.

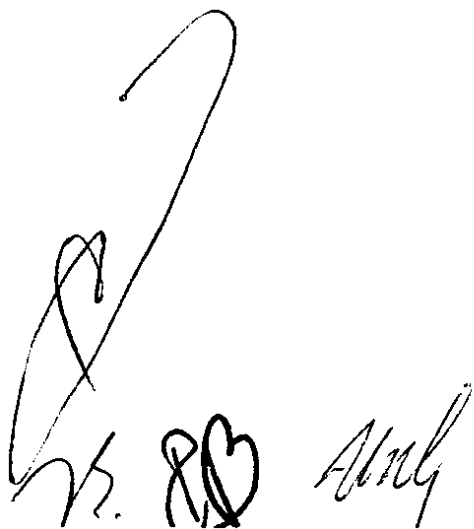
Al respecto, el Lic. Carlos Ramos Miranda, en representación de United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, mediante escrito de 17 de abril pasado, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que esa entidad del exterior actualmente no cuenta con la calificación "superior" o "excelente" requerida para la sección exclusiva de Seguro de Crédito a la Vivienda, de conformidad con los parámetros establecidos por la citada Circular S-9.5.1, al contar solamente con una calificación de "buena". Sin embargo, señaló que dicha entidad del exterior mantiene un gran interés en el mercado de seguros, esperando que derivado de los cambios en la estructura accionaria y dirección del grupo AIG Inc., para afrontar la crisis económica mundial actual, su calificación pueda ascender en los próximos meses a una mínima aceptable conforme lo establece la disposición Tercera de la Circular S-9.5.1 mencionada, por lo que solicita se mantenga su inscripción vigente.

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el representante de United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América admitió que su representada no cuenta con la calificación necesaria para mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País como lo exige la Circular S-9.5.1 citada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resolvió cancelar la inscripción de dicha entidad del exterior en el mencionado Registro, sin perjuicio de que dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, durante el periodo de su inscripción en el citado Registro.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

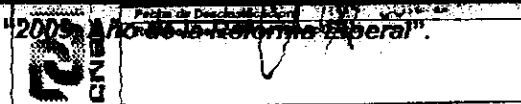
Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



09966

Oficio núm. 366-II-274/09.
Exp. núm. 718.4/327642.



C-2009-09966

OFICINA DE PARTES

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

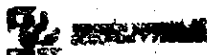
RECIBIDO

JUN 28 2009

DIRECCION DE VIGILANCIA
DE REASEGURO

**BARRERA, SIQUEIROS Y TORRES LANDA, S.C. ABOGADOS,
REPRESENTANTE DE UNITED GUARANTY MORTGAGE INDEMNITY COMPANY.**

Paseo de los Tamarindos No. 150, 1er. Piso.
Col. Bosques de las Lomas.
C.P. 05120.
Ciudad.



RECIBIDO

JUN 28 2009

Dirección de Vigilancia
Supervisión de Reaseguros

México, D.F., 28 de mayo de 2009.

Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.-
Se les hace de su conocimiento la cancelación de la inscripción de la entidad del exterior que se indica.

Mediante oficio 366-II-254/09 del 25 de marzo pasado, recibido por ustedes el 10 de abril anterior, se hizo de su conocimiento que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, derivado de sus actividades de monitoreo detectó que las agencias calificadoras internacionales Moody's Investors Service y Standard & Poor's le otorgaron a esa entidad del exterior, las calificaciones de "A3" y "A-" respectivamente, (las cuales están por debajo de los estándares para acreditar su solvencia, motivo por lo que se les concedió un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la recepción del citado oficio 366-II-254/09, con el propósito de que se sirvieran acreditar que la entidad del exterior mencionada cuenta con la calificación mínima exigida que se requiere, conforme a la Séptima de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País y Tercera de las disposiciones de la Circular S-9.5.1 del 18 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de ese mismo mes y año, emitida por la Comisión de referencia, a fin de mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-947-07-327642.

Al respecto, el Lic. Carlos Ramos Miranda, en representación de United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, mediante escrito del 17 de abril pasado, informa a esta Dependencia que esa entidad del exterior actualmente no cuenta con la calificación "superior" o "excelente" requerida para la sección exclusiva de Seguro de Crédito a la Vivienda, de conformidad con los parámetros establecidos por la citada Circular S-9.5.1, al contar solamente con una calificación de "buena". Sin embargo, señala que esa entidad del exterior mantiene un gran interés en el mercado de seguros, esperando que derivado de los cambios en la estructura accionaria y dirección del grupo AIG Inc., para afrontar la crisis económica mundial actual, su calificación pueda ascender en los próximos meses a una mínima aceptable conforme lo establece la disposición Tercera de la Circular S-9.5.1 mencionada, por lo que solicita se mantenga su inscripción vigente.

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Oficio núm. 366-II-274/09.
Exp. núm. 718.4/327642.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja No. 2.

Sobre el particular, como admiten que su representada no cuenta con la calificación necesaria para mantener su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, como lo exige la Circular S-9.5.1 citada, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Octava y Novena de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que ha resuelto cancelar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro señalado, a United Guaranty Mortgage Indemnity Company, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, inscrita bajo el número RGRE-947-07-327642.

Lo anterior, sin perjuicio de que esa entidad del exterior dé cumplimiento a las obligaciones asumidas por reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, durante el período de su inscripción en el Registro mencionado y de que posteriormente puedan solicitar nuevamente su inscripción en el Registro de referencia conforme a lo señalado en las Reglas aludidas.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto


Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Con el propósito de que se sirvan hacer del conocimiento del sector asegurador la cancelación que se indica.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.

United Guaranty Mortgage Indemnity Company.- Para su conocimiento.- 230 N. Elm Street/27401, P.O. Box 21367, Greensboro, NC 27420-1367.- Estados Unidos de América.

C. 49409